

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 148

LEGISLADORES

Nº 223

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE INFORME SOBRE PROGRAMAS VIGENTES, EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, O EN COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS, DE RECICLADO DE RESIDUOS Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: PR AP

Orden del día Nº: _____

223/12

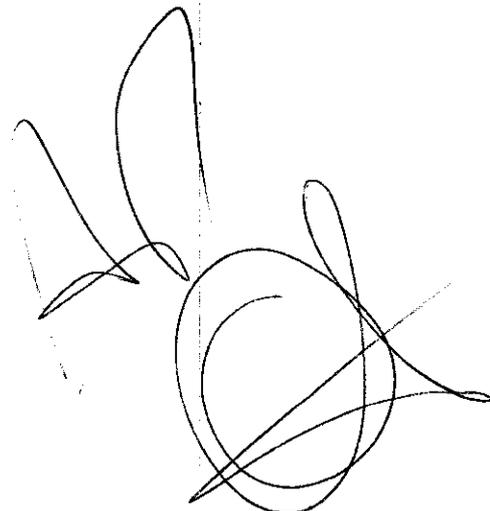
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, informe a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- a) programas vigentes, en el ámbito provincial, o en coordinación con municipios y comunas, de reciclado de residuos;
- b) características de los mismos, costos insumidos, vigencia, resultados, y todo otro dato de interés vinculados a tales programas;
- c) contenido del Programa de Política y Gestión Ambiental establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 55 vinculado a saneamiento urbano;
- d) intervención de esa Secretaría en forma previa a su implementación, o monitoreo posterior del programa "Ushuaia Recicla";
- e) nómina de establecimientos públicos o privados de reciclado de materiales o residuos peligrosos, contaminantes o inocuos para el ambiente; y
- f) monto anual correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, y previsto para el presente año, del Fondo Provincial del Medio Ambiente (artículo 22, Ley provincial 55), su ejecución y nómina de gastos ejecutados (tipo y monto) a través del mismo en forma anual.

Artículo 2º.- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por cinco (5) días más a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 JUN 2012

MESA DE ENTRADA
N° 225 Hs. 13:00 FIRMA



Resolución a los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Desde hace tiempo, ha constituido una preocupación de los Estados, la preservación del ambiente, de sus recursos naturales, manifestándose a través de distintas acciones, tanto persuasivas de la comunidad, como regulatoria de actividades de todo tipo.

La actividad de reciclaje es una de las aristas de las políticas ambientales, y en nuestro territorio cobra particular importancia por el hecho de ser insular, y por la particularidad de encontrarnos bajo un régimen aduanero especial que requiere de ciertos parámetros para el traslado de materiales diversos hacia el continente argentino.

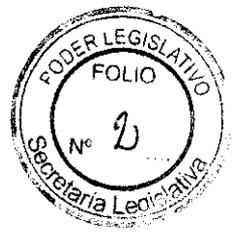
En nuestra Provincia, la ley 55, ha sido visionaria en este aspecto, y contempló, aunque tímidamente, el valor del reciclado, como una actividad que debía fomentarse y apoyarse (ARTICULO 12, Ley 55: *La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes de la Provincia, promocionar y desarrollar métodos, tecnologías y sistemas de reciclado de residuos u otros procesos de transformación de bajo o nulo impacto ambiental*). A pesar de ello, no vemos actividad concreta o programada del Gobierno de la Provincia con ese objetivo, y ello convoca nuestra preocupación.

Recientemente se han ventilado hechos de público conocimiento con el programa municipal denominado “Ushuaia Recicla”, sin que se haya escuchado la voz de la Autoridad provincial en la materia, que es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, quien no solo debe actuar antes de la existencia de este

“Las Islas Malvinas, Georgias v Sandwich del Sur. son v serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”

tipo de programas, sino también, en la remediación de las consecuencias de una actividad contaminante.

Es por ello que proponemos a nuestros pares, el presente proyecto de resolución, a los fines de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia informe qué actividades concretas de reciclaje se llevan a cabo desde la misma, como así también, que intervención ha tenido en el programa municipal “Ushuaia Recicla”.

Entendiendo que la información solicitada es de interés para la actividad legislativa, y de control del funcionamiento de las oficinas públicas de la Provincia, proponemos el adjunto proyecto de resolución.

Saludamos a Ud. muy atte.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias v Sandwich del Sur. son v serán Argentinos”



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, informe a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- a) programas vigentes, en el ámbito provincial, o en coordinación con municipios y comunas, de reciclado de residuos;
- b) características de los mismos, costos insumidos, vigencia, resultados, y todo otro dato de interés vinculados a tales programas;
- c) contenido del Programa de Política y Gestión Ambiental establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 55 vinculado a saneamiento urbano;
- d) intervención de esa Secretaría en forma previa a su implementación, o monitoreo posterior del programa “Ushuaia Recicla”;
- e) nómina de establecimientos públicos o privados de reciclado de materiales o residuos peligrosos, contaminantes o inocuos para el ambiente; y
- f) monto anual correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, y previsto para el presente año, del Fondo Provincial del Medio Ambiente (artículo 22°, Ley provincial 55), su ejecución, y nómina de gastos ejecutados (tipo y monto) a través del mismo en forma anual.

Artículo 2°- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por cinco (5) días más a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo